

01 FEB 2017

P. 10

106.

Año 2017	Código Provincia 08	Código Cantón 01	Notaria: 01	Numero: P00422
----------	---------------------	------------------	-------------	----------------

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

INMOESPERANZA INMOBILIARIA S.A.

INTEGRADA

POR LAS ACCIONISTA SEÑORAS: LLIGUICOTA

BERMEO MARIA JESUS y MENDOZA GONZALEZ

CINDY PAMELA

CAPITAL: USD\$ 800,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Esmeraldas. Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, hoy día jueves veintiséis del mes de Enero del año dos mil diecisiete, ante mí ABOGADA GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, comparecen las señoras LLIGUICOTA BERMEO MARIA JESUS y MENDOZA GONZALEZ CINDY PAMELA, por sus propios y personales derechos en calidad de ACCIONISTA.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas, de ocupación la primera y la segunda ejecutiva del hogar, domiciliadas la ciudad de Guayaquil Guasmo Sur Fertiza Cooperativa Santiago Roldos Aguilera Manzana No. 1350 solar No. 24; de paso por esta ciudad y Provincia de Esmeraldas, con teléfono No. 043841421, correo electrónico pame_21@hotmail.com; la segunda en la ciudadela Naval Bloque Rigel departamento 3, de esta ciudad y



Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
- CANTON ESMERALDAS

2.1.1

Nº TRAMITE: 4835-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



provincia de Esmeraldas, con teléfono No. 0997805548, con correo electrónico pame_21@hotmail.com, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, **agrego** a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

Esc. Cont. M. P. M. C. Esmeraldas
NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INMOESPERANZA INMOBILIARIA S.A.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES:

1	LLIGUICOTA BERMEO MARIA JESÚS	Ecuatoriano	Casada	Cañar	0300608890
2	MENDOZA GONZÁLEZ CINDY PAMELA	Ecuatoriano	Casada	Guayaquil	0924175235

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima; así mismo declaran que han cancelado en su totalidad el capital; y que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA

INMOESPERANZA INMOBILIARIA S.A.- CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO 1.-

Constituyese en ésta ciudad de **ESMERALDAS**, la compañía que se denominará **INMOESPERANZA INMOBILIARIA S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.-

ARTICULO 2: OBJETO.- El objeto de la compañía se dedicará: a).- Se dedicará a realización de compra-venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como edificios de apartamentos y viviendas, edificios no residenciales , incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos

amueblados o sin amueblar por periodos largos, en general por meses o por años; promoción de proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación. Es decir, para alquilar espacios en esos edificios; lotización y parcelación de propiedades inmobiliarias en lotes, sin mejoras de los terrenos; actividades de agentes y corredores inmobiliarios; intermediación en la compra venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato; administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato.-

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o completarías o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.- **ARTÍCULO.-3.-** El

plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA (50) AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO.- 4.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de

ESMERALDAS, del cantón **ESMERALDAS**, de la provincia de **ESMERALDAS**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS

Abg. Gerardo Benicio Orjuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS,**
ARTÍCULO.- 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800,00)**, representado por **OCHOCIENTAS (800)** acciones nominativas y ordinarias de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00)** cada una numeradas de la uno a las Ochocientas inclusive.- Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ella y estarán firmada por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO.- 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO.- 7.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO.- 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.- **ARTÍCULO.- 9.-** Los accionistas se anotaran en el Libro de acciones y accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO.- 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO.- 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO.- 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la

aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INMOESPERANZA INMOBILIARIA S.A.** 13.- El gobierno de la compañía responde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración la ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que del presente Estatuto. **ARTÍCULO.- 14.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO.- 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO.- 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido del número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO.- 17.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren. **ARTÍCULO.- 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL ANTONIO GONZÁLEZ

Abg. Francisco Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS

este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO.-**
19.- En la Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO.- 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Presidente o Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO.- 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO.- 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO.-23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO.- 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO.- 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda

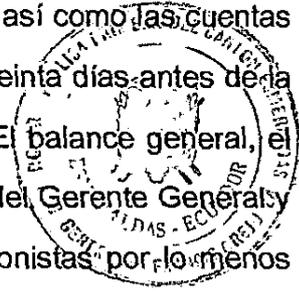
acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO.- 26.- Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria:** a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán **CINCO (5)** años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán **uno (1) año** en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el Art.279 de la Ley de la Ley de compañía vigente, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO.-27.- DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a).- Presidir las sesiones de la Junta

Abg. Gertrudis Francis Orjuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DE CANTÓN ESPERANZA

Abg. Gerardo Francisco Orejuela
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

General de Accionistas; **b).**- Vigilar la buena marcha de la Compañía; **c).**- Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe su reemplazo; **d).**- Vigilar la gestión del Gerente General; **e).**- Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General; **f).**- Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto.- **ARTICULO.- 28.- GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a).**- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **b).**- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, **c).**- Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, **d).** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- **e).**- Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial; y, **f).**- Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente.- **CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO 29. DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un **COMISARIO** el mismo que durará **UN (1)AÑO** en el ejercicio de sus funciones. Su nombramiento podrá ser renovado indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. El Comisario tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley, los Reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto.- **ARTICULO 30.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO 31.- APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del

Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la junta general que lo aprobará. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta general que deberá conocerlos.- **ARTICULO 32.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros de la compañía, de sus cuentas, carteras, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la compañía cuyas labores lo requieren.- **TITULO V: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 33.-NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- La **Distribución de utilidades** al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual.- **ARTICULO 34.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello no previsto en este estatuto se aplicaran las normas contenidas en la Ley de compañías y en las resoluciones expedidas por la Superintendencia de compañías.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CUARTA.- DECLARACIONES.-** El Capital suscrito con lo que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 800,00)**, que los accionistas bajo juramento declaran que se comprometen a pagar en su totalidad de la siguiente forma: El accionista **MARIA JESUS LLIGICOTA BERMEJO**, suscribe



Maria Jesús Lligicota Bermejo
COTACALLA
EL CENTRO
ESPERANZA

Ally G. Gonzalez
NOTARIA PUBLICA P. MENDOZA
DEL CANTON ESPERANZA

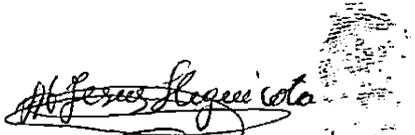
QUINIENTAS (500) ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00) cada una que pagará en dinero en efectivo a la compañía, esto es en numerario; y, el accionista Ing. CINDY MENDOZA GONZALEZ, suscribe TRESCIENTAS (300) ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00) cada una que los pagará en dinero en efectivo a la compañía, esto es en numerario, conforme al siguiente cuadro de Integración de capital.-

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INMOESPERANZA INMOBILIARIA S.A.

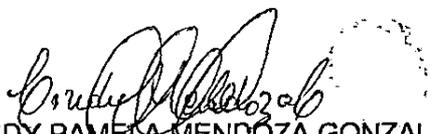
Nombres y Apellidos	Cédula Ciudadanía	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Porcentaje
LLIGUCOTA BERMEJO MARIA IESUS	0300608890	\$ 500,00	500,00	00	60%
MENDOZA GONZALEZ CINDY PAMELA	0924175235	\$ 300,00	300,00	00	40%
TOTAL		\$ 800,00	800,00	00	100%

QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.- Los acciones y fundadores de la compañía declaran bajo juramento y acuerdan lo siguiente: A).- MARIA JESUS LLIGUCOTA BERMEJO y la Ing. CINDY PAMELA MENDOZA GONZALEZ, declaramos bajo juramento depositar el capital pagado en una Institución Bancaria, una vez cumplida las formalidades legales y sustanciales previstas en las reformas a la Ley de Compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial No.249 de mayo 20 de 2.014.- B).- Que las inversiones que se efectúan en la constitución de esta compañía son de carácter nacional; y las accionistas declaran que han cancelado en su totalidad; C).- Que se encuentran

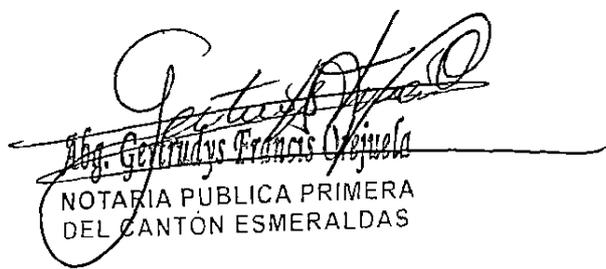
transcrito en la cláusula tercera del presente instrumento; y, D).- Para los períodos señalados en los presente estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la Compañía a la señora **MARIA JESUS LLIGUICOTA BERMEJO** y como **GERENTE GENERAL** de la misma al señora Ing. **CINDY PAMELA MENDOZA GONZALEZ**, respectivamente.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar los documentos que se acompañan. - Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la señora Patricia Valencia Cortés Abogada con matrícula número 08-1998-9-F.A.E.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo o cual doy fe.-



MARIA JESUS LLIGUICOTA BERMEJO
C.C. 0300608890
SOCIA



CINDY PAMELA MENDOZA GONZALEZ
C.C. 0924175235
SOCIA



Abg. Gertrudys Francis Ovejuna
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS



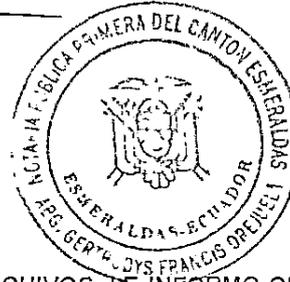


REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

Ag. y G. Ger. y Francis Orejuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS



FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7753358
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0924175235 MENDOZA GONZALEZ CINDY PAMELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOESPERANZA INMOBILIARIA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/02/2017 12:00 AM

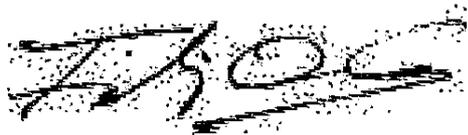
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

25/01/2017 9.44 AM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INMOESPERANZA INMOBILIARIA S.A.

En la Provincia de Esmeraldas, Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, a los 10 días del mes de Enero del 2017, siendo las diecisiete (17) horas, se reúnen en Asamblea General los socios de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA INMOESPERANZA INMOBILIARIA S.A.**, con el propósito de tratar el siguiente orden del día.

1. Constancia del Quórum
2. Elección de la Directiva
3. Elaboración de los Estatutos de la compañía.
4. Disposiciones Transitorias.

Ing. Germán J. ...
NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN ESMERALDAS



1. Constancia del Quórum.

Se da por iniciada la sesión luego de estar presentes las dos personas que iniciarán el negocio en calidad de socios y crearán la inmobiliaria; mismo que se detallan a continuación:

Sra. María Jesús Lliguicota Bermejo e Ing. Cindy Pamela Mendoza González

Designada como secretaria de la Junta la Ing. Cindy Mendoza González

2. Elección de la Directiva.

De inmediato el segundo punto del orden del día, se designan los siguientes cargos, que representaran a la compañía en el periodo 2017- 2022.

PRESIDENTE: SRA. MARÍA JESÚS LLIGUICOTA BERMEJO
GERENTE: ING. CINDY PAMELA MENDOZA GONZÁLEZ

Una vez posesionada la directiva, rinden promesa de ley ofreciendo cumplir fiel y lealmente los deberes que les impone el ejercicio de los respectivos cargos, para cual se legaliza la respectiva acta de designación de cargos y funciones.

3. Elaboración de los Estatutos de la compañía.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

ARTICULO 1.- Constituyese en ésta ciudad de **ESMERALDAS**, la compañía que se denominará **INMOESPERANZA INMOBILIARIA S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.-

ARTÍCULO 2: OBJETO.- El objeto de la compañía se dedicará:

- a) Se dedicará a la realización de compra-venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como edificios de apartamentos y viviendas, edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por periodos largos, en general por meses o por años.
- b) Promoción de proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación. Es decir, para alquilar espacios en esos edificios.
- c) Lotización y parcelación de propiedades inmobiliarias en totes, sin mejoras de los terrenos
- d) Actividades de agentes y corredores inmobiliarios
- e) Intermediación en la compra venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato.
- f) Administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.-

ARTÍCULO.- 3.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA (50) AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.-

ARTÍCULO.- 4.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de **ESMERALDAS**, del cantón **ESMERALDAS**, de la provincia de **ESMERALDAS**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.

CAPÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS,

ARTÍCULO.- 5.- CAPITAL SOCIAL.-

El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800,00)**, representado por **OCHOCIENTAS (800)** acciones nominativas y ordinarias de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00)** cada una numeradas de la uno a las Ochocientas inclusive.- Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ella y estarán firmada por el Presidente y Gerente General de la Compañía.-

ARTÍCULO.- 6.- Las acciones podrán ser numeradas del cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-

ARTÍCULO.- 7.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTÍCULO.- 8.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-

ARTÍCULO.- 9.- Los accionistas se anotaran en el Libro de acciones y accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

ARTÍCULO.- 10.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTÍCULO.- 11.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

ARTÍCULO.- 12.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INMOESPERANZA INMOBILIARIA S.A.

ARTÍCULO.- 13.- El gobierno de la compañía responde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración se la ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que del presente Estatuto.

ARTÍCULO.- 14.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO.- 15.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTÍCULO.- 16.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido del número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTÍCULO.- 17.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.

ARTÍCULO.- 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO.- 19.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.

ARTÍCULO.- 20.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Presidente o Secretario Ad-hoc.-

ARTÍCULO.- 21.- En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO.- 22.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTÍCULO.- 23.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO.- 24.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO.- 25.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la

reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO.- 26.- Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán uno (1) año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el Art. 279 de la Ley de la Ley de compañía vigente.

d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

e) Acordar la disminución del capital social de la compañía.

f) Autorizar la transferencia, enajenación, de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.

g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley.

h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente.

i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos.

j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO.- 27.- DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente:

a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas;

b).- Vigilar la buena marcha de la Compañía;

c).- Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe su reemplazo;

d).- Vigilar la gestión del Gerente General;

e).- Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General;

f).- Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto.-

ARTICULO.- 28.- GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General:

a).- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

b).- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos,

c).- Dictar el presupuesto de ingresos y gastos,

d). Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.-

e).- Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial; y,

f).- Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente.-

CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y DISPOSICIONES VARIAS.-

ARTICULO 29. DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un **COMISARIO** el mismo que durará **UN (1) AÑO** en el ejercicio de sus funciones. Su nombramiento podrá ser renovado indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. El Comisario tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley, los Reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto.-

ARTICULO 30.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

ARTICULO 31.- APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la junta general que lo aprobará. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta general que deberá conocerlos.-

ARTICULO 32.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros de la compañía, de sus cuentas, carteras, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la compañía cuyas labores lo requieren.- **TITULO V: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTÍCULO 33.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.-

La **Distribución de utilidades** al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual.

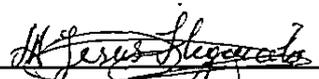
ARTÍCULO 34.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello no previsto en este estatuto se aplicaran las normas contenidas en la Ley de compañías y en las resoluciones expedidas por la Superintendencia de compañías.-

4. Disposiciones Transitorias

Una vez formada la directiva y creado el Estatuto de la Inmobiliaria, se procederá a buscar los servicios de un abogado especialista en la materia, para que elabore la minuta que deberá presentarse ante un Notario Público, para la elaboración de la Escritura de constitución de la Compañía Inmobiliaria.

Sin más puntos a tratarse se da por finalizada la Junta, para lo cual firman a continuación las personas Presentes:

ACCIONISTA 1 MARIA JESUS LLIGUICOTA BERMEJO



ACCIONISTA 2 CINDY PAMELA MENDOZA GONZALEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



092417523-5
CIUDADANA
MENDOZA GONZALEZ
CINDY PAMELA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
JUAN FERNANDO
CHAMBA LLIGUICOTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERIOR INGENIERIA
MENDOZA LOJAN FRANCISCO DAVID
GONZALEZ MORAN ISABEL CARLOTA
ESMERALDAS
2016-10-18
2005-10-18



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha: 26 ENE 2017



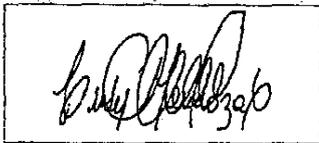
Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ejecutorio 23 de Febrero del 2017
092417523-5
MENDOZA GONZALEZ CINDY PAMELA
GUAYAS YAGUACHI
YAGUACHI NUEVO
SANCION Multa: 34 Cost.Rep. 5 Tot USD. 42
DELEGACION PROVINCIAL DE ESMERALDAS - 00
3663107 24/07/2014 12 13 23

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0924175235

Nombres del ciudadano: MENDOZA GONZALEZ CINDY PAMELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHABLA LLIGUICOTA JUAN FERNANDO

Fecha de Matrimonio: 17 DE JULIO DE 2009

Nombres del padre: MENDOZA LOJAN FRANCISCO DAVID

Nombres de la madre: GONZALEZ MORAN ISABEL CARLOTA

Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2017

Emisor: GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 1 - ESMERALDAS - ESMERALDAS

Notaria Pública Primera del Cantón Esmeraldas



N° de certificado: 171-005-44647



171-005-44647

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.26 11:39:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CIUDADANIA : 030060889-0
LLIGUICOTA BERMEJO MARIA JESUS
CANAR/AZOGUES/PINDILIG
06 DICIEMBRE 1959
004- 0854 01701 F
CANAR/AZOGUES
AZOGUES 1958

EQUATORIANA***** E293312222
CASADO SEGUNDO CHABLA FERNANDEZ
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ÁLFONSO LLIGUICOTA
MERCEDES BERNÉJO
GUAYAQUIL 27/02/2008
27/02/2020
REN 1888180

Maria Jesús Bermejo



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 26 ENE 2017

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Guadalupe Francis Orcjuela
ESCRIBANO PUBLICO PRIMERO



178 LECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014
178 - 0033 **0300608890**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LLIGUICOTA BERMEJO MARIA JESUS

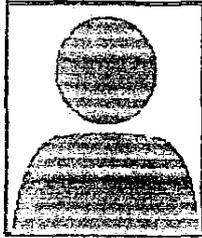
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large diagonal stamp]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0300608890

Nombres del ciudadano: LLIGUICOTA BERMEJO MARIA JESUS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/PINDILIG

Fecha de nacimiento: 6 DE DICIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SEGUNDO CHABLA FERNANDEZ

Fecha de Matrimonio: 6 DE NOVIEMBRE DE 1980

Nombres del padre: ALFONSO LLIGUICOTA

Nombres de la madre: MERCEDES BERMEJO

Fecha de expedición: 27 DE FEBRERO DE 2008

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2017

Emisor: GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 1 - ESMERALDAS - ESMERALDAS

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS



N° de certificado: 178-005-44700



178-005-44700

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.26 11:40:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA,
COPIA CERTIFICADA EN VEINTE FOJAS ÚTILES.- FIRMADA Y SELLADA: EN
ESMERALDAS, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE.-


Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS



ESMERALDAS



TRÁMITE NÚMERO: 186

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	106
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	10
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA / ESMERALDAS / 26/01/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOESPERANZA INMOBILIARIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017


KATHIA DÍAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



Factura: 001-001-000027159



20170801001000060

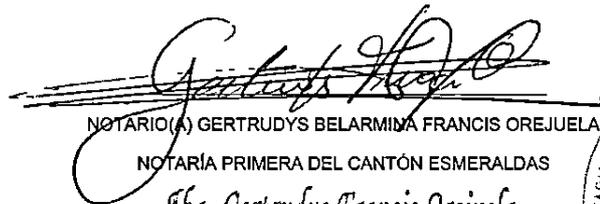
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170801001000060

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON ESMERALDAS
FECHA:	26 DE ENERO DEL 2017, (11:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENDOZA GONZALEZ CINDY PAMELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924175235
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ESMERALDAS

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS





Factura: 001-001-000027158



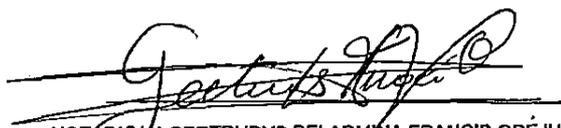
20170801001P00422

NOTARIO(A) GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS

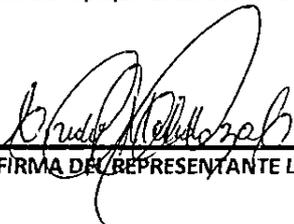
EXTRACTO

Escritura N°:		20170801001P00422					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ENERO DEL 2017, (11:25)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA GONZALEZ CINDY PAMELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924175235	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LLIGUICOTA BERMEJO MARIA JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300608890	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ESMERALDAS		ESMERALDAS			ESMERALDAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


 NOTARIO(A) GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ESMERALDAS

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DEL CANTÓN ESMERALDAS



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Inmoesperanza Inmobiliaria S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.	
NOMBRE COMERCIAL:		Inmoesperanza	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Esmeraldas.			
5.2.2 Sucre	NÚMERO: solar 6	INTERSECCIÓN/MANZANA: 9 de Octubre / Mz 35	
VTO:	BLOQUE:	KM.:	
D:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 301	
PRO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062711372 ✓	TELÉFONO 2:	
WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: //inmoesperanza.wix.com/oficial/inmoesperanzaosa@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: gerencia.inmoesperanza@gmail.com.	
IR:	FAX:		
88273864.			
DIRECCIÓN UBICACIÓN: Altos seguros Pichincha, diagonal al Parque Central.			
RE REPRESENTANTE LEGAL: Cindy Pamela Mendoza Gonzalez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0924175235			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			